



REPÚBLICA DE CHILE
Gobierno Regional de Atacama
División de Planificación y Desarrollo

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 923

COPIAPÓ, 15 DIC 2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 y siguientes de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los textos actualizados y vigentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Resolución Exenta RR HH N°1292 de 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro del contexto de mejora continua y atendiendo a la necesidad de ir regularizando los distintos procedimientos de responsabilidad de la División de Planificación y Desarrollo (Diplade) del Gobierno Regional de Atacama, resulta necesario establecer un Manual de Procedimiento de la Subcomisión Técnica del Borde Costero, siendo esta última una instancia técnica de apoyo a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC), en el análisis de las solicitudes de concesión marítima que ingresan al Gobierno Regional de Atacama y sobre las cuales esta Comisión Regional se debe pronunciar. En este contexto, resulta necesario definir y aprobar estos procesos de procedimiento, sin perjuicio de evaluar, en un plazo razonable y prudente, la funcionalidad de la metodología que se ha preparado y que, por este acto administrativo, se aprueba formalmente, con el objeto de actualizarla, de manera gradual, en lo sucesivo.

2.- Que, en el marco de lo señalado, se requiere formalizar los procedimientos de funcionamiento de esta Subcomisión Técnica, proponiendo para tal efecto una estructura básica de procedimientos y actividades, en lo relacionado con el análisis y evaluación de las concesiones marítimas que ingresan al Gobierno Regional, con el objeto de ser presentadas a la CRUBC de Atacama, para su conocimiento y pronunciamiento.

3.- Que, este Manual de Procedimiento contribuye a mejorar la gestión y coordinación con los Servicios que participan en esta Subcomisión Técnica, así como la del propio Servicio (Diplade), permitiendo desarrollar de manera eficaz y oportuna el trabajo de evaluación y análisis de las concesiones marítimas que están siendo solicitadas en el borde costero de la región de Atacama.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el Manual de Procedimiento de la Subcomisión Técnica de Borde Costero, cuyo contenido es el siguiente:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE BORDE COSTERO
COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO
REGIÓN DE ATACAMA**

1. RESULTADO ESPERADO

El Manual propone una estructura básica de procedimientos y actividades de la Subcomisión Técnica de Borde Costero, cuya Secretaría Ejecutiva y Técnica radica en el Área de Ordenamiento Territorial y Borde Costero de la División de Planificación y Desarrollo, en todo lo relacionado con análisis de las concesiones marítima ingresadas a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Atacama (CRUBC), para su conocimiento y pronunciamiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Atacama (CRUBC)
- Profesionales de los servicios públicos que integran la CRUBC de Atacama

3. OBJETIVO

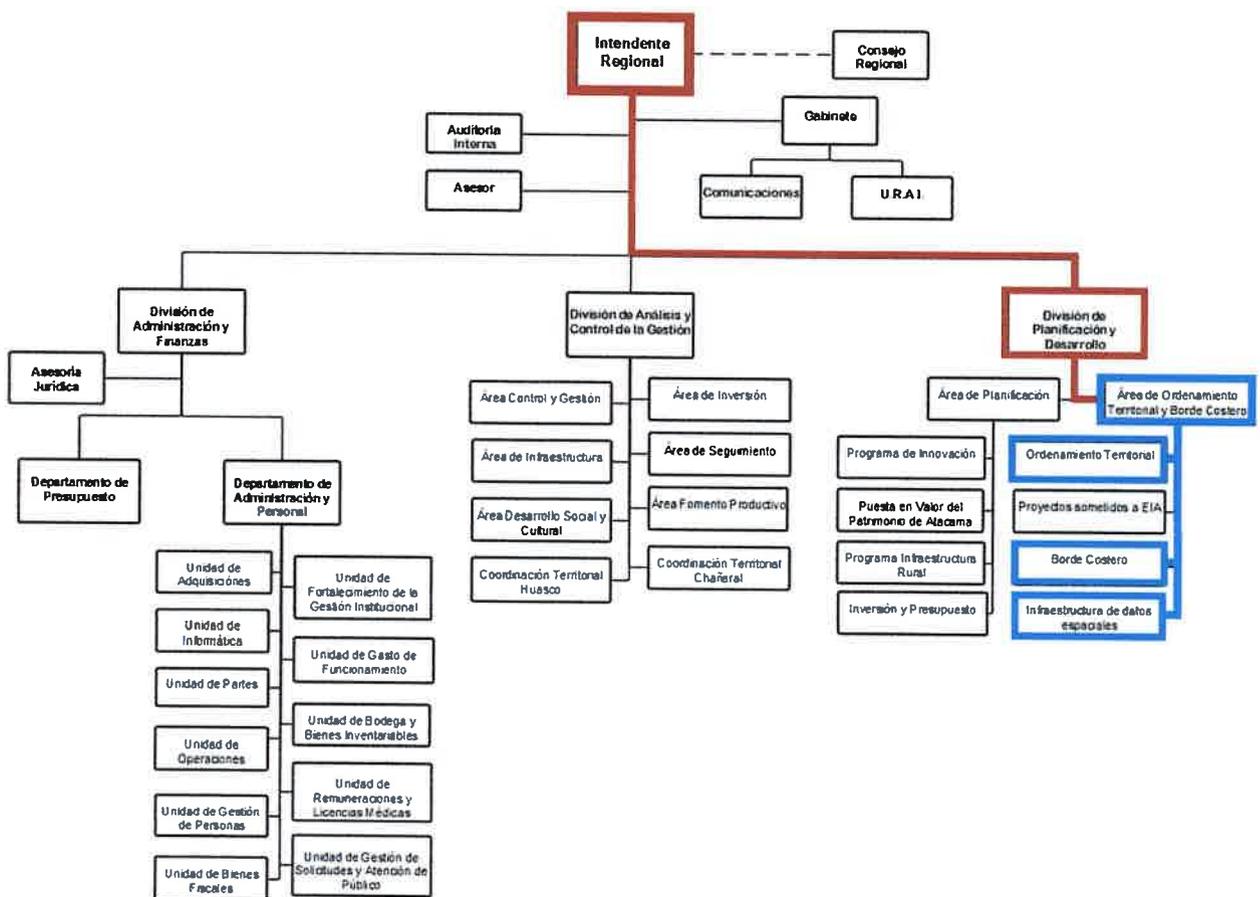
Establecer los procedimientos para el análisis y pertinencia de las solicitudes de concesiones marítimas ingresadas a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, a fin de ser analizadas y evaluadas por la Subcomisión Técnica de Borde Costero, en cuanto a la compatibilidad de dichas solicitudes respecto de los usos preferentes asignados en la Macrozonificación del Uso del Borde Costero de que la CRUBC de Atacama, para posteriormente ser expuestas ante el pleno de esta Comisión Regional.

4. ALCANCE

Las disposiciones del presente Manual deberán ser consideradas y aplicadas, en cuanto corresponda a sus actuaciones, por los integrantes Subcomisión Técnica de Borde Costero, instancia técnica que asesora a la CRUBC de Atacama en lo relativo a el análisis de las concesiones marítimas que ingresan a esta Comisión Regional para su conocimiento y pronunciamiento.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

5.1 Estructura General del Gobierno Regional de Atacama



5.2 Intervinientes del Gobierno Regional en la Comisión Regional de Uso del Borde Costero



Diagrama 1. Estructura de Intervinientes en la CRUBC del Gobierno Regional de Atacama

6. PRINCIPALES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

6.1 Del Intendente Regional

Entre las funciones propias del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, y con incidencia en la planificación y ordenamiento del territorio, están las siguientes¹:

- Formular políticas de desarrollo de la región, considerando las políticas y planes comunales respectivos, en armonía con las políticas y planes nacionales;
- Someter al Consejo Regional los proyectos de planes y las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución;
- Promulgar, previo acuerdo del Consejo Regional, los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos, intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planes reguladores intercomunales, conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6.2 Del Gobierno Regional

El artículo 17, de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional², establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial:

- a) Establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la región, con las desagregaciones territoriales correspondientes;
- b) Participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región;
- c) Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia;
- d) Fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo en la región, cumpliendo las normas de los convenios internacionales respectivos, y coordinar con otros gobiernos regionales el transporte interregional, aplicando para ello las políticas nacionales en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las municipalidades;

¹ Artículo 24, letras a), b) y p), Ley Orgánica N° 19.175, Sobre Gobierno Regional y Administración Regional. Año de 2006.

² Ley Orgánica N° Ley 19.175, Sobre Gobierno Regional y Administración Regional. Año de 2006 Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado Fijado por el D.F.L. N°1-19.175, del Ministerio del Interior.

- e) Fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región, procurando la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social, y
- f) Proponer a la autoridad competente la localidad en que deberán radicarse las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos, sin perjuicio de los traslados transitorios a otras localidades de la región.

6.3 Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional con incidencia en la Planificación y Ordenamiento Territorial

Entre las funciones generales con incidencia en la planificación y ordenamiento territorial están las siguientes:

- Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación.
- Asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo;
- Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

Para el cumplimiento de sus funciones en este marco, el gobierno regional tendrá las siguientes atribuciones relacionadas:

- Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo;
- Aprobar los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos intercomunales y sus respectivos planos de detalle, los planes reguladores comunales y los planes seccionales, conforme a lo establecido en letra o) del artículo 24, y en los párrafos segundo y tercero de la letra c) del artículo 36.³

7. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO

En síntesis, la Administración del Borde Costero funciona sobre la base de tres ámbitos específicos de gestión, de responsabilidad de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a través de las cuales y en virtud de sus competencias, programas, planes de acción o instrumentos específicos, interactúan distintos organismos del Estado, con incidencia en la entrega, vigencia y término, de los derechos de uso que permiten su ocupación (Ver Diagrama 2).

Los ámbitos de gestión son: Planificación, Operación y Control, y se identifican con los siguientes productos:

Planificación:

Su producto corresponde a la Macro o Micro Zonificación Regional del Borde Costero, que consiste en el “Marco Regulatorio de Usos preferentes y Criterios de Compatibilidad”, que permite dar o no cabida a la ocupación de un espacio para un determinado fin, y a las declaraciones de uso de Interés Nacional. Este ámbito se desarrolla mediante las estructuras Comisión Nacional de Uso del Borde Costero CNUBC y CRUBC.

Operación:

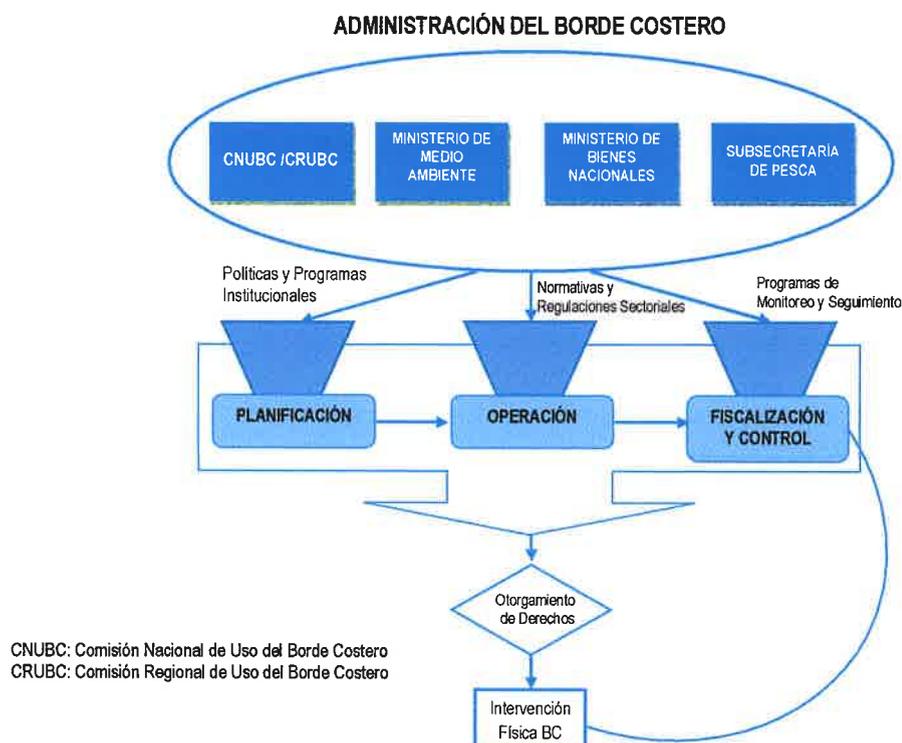
Su producto corresponde al acto resolutorio de otorgamiento y término de derechos, con arreglo a los usos permitidos y a los permisos y autorizaciones que, en virtud del tipo de actividad deban otorgar otros organismos del Estado. Este ámbito se desarrolla por las instituciones a través del ejercicio de sus competencias específicas, cuyo cumplimiento es condición de otorgamiento, o mantención de los derechos de uso.

Control y Fiscalización:

Su producto corresponde a la aplicación de las normas sobre protección del medio ambiente marino y las relacionadas con el uso del espacio. Así mismo son de su competencia los monitoreos de los cuerpos de agua y la aplicación de las regulaciones propias de las diferentes actividades que se

³ Art. 36, letra c) Párrafo segundo: “Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de las comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva”. Párrafo Tercero: “No obstante lo anterior, le corresponderá pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, solo respecto de aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe”. Ley Orgánica Constitucional N°19.175, Sobre Gobierno Regional y Administración Regional.

realizan en él. Son de este ámbito, las acciones de emergencia ante situaciones de riesgo o accidente ambiental. Se desarrolla por las instituciones, a través de actos administrativos que condicionan o generan el término de los derechos otorgados, los que son ejecutoriados por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



8. COMISIÓN REGIONAL DE USOS DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, creadas por el Intendente, quien las presidirá, tienen por función principal entregar a la Comisión Nacional una propuesta de acciones tendientes a materializar en la respectiva región, la Política Nacional de Uso del Borde Costero del litoral de la República (Art. 8°)⁴.

Las Comisiones Regionales dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional, y tanto su organización como su funcionamiento deberán constar en los Reglamentos Internos que al efecto se dicten, con arreglo a los Instructivos Presidenciales y las directivas que se impartan desde el nivel central.

En este marco, se crea Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), mediante Resolución Exenta N° 875, de fecha 15 de Septiembre de 1998. El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión fue aprobado mediante Resolución Exenta N°483, de fecha 04 de Julio de 2005.

Las funciones de esta Comisión Regional Costero de Uso del Borde Costero se establecen en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Atacama⁵.

Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (Art. 2°):

- a) En coherencia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero y sobre la base del Plan de Desarrollo Regional, elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
- b) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero Regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de aprobación.

⁴ Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República (PNUBC), aprobada por Decreto Supremo N° 475, el 14 de Diciembre de 1994.

⁵ La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama se crea mediante Resolución Exenta N° 875, de fecha 15 de Septiembre de 1998. El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión fue aprobado mediante Resolución Exenta N°483, de fecha 04 de Julio de 2005.

- c) Elaborar al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región, y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional.
- d) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la Planificación Territorial.
- e) Presentar a la Comisión Nacional las propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero que se requiera o ameriten ser tratadas por la citada Comisión.
- f) Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente o en proceso de aprobación, que se susciten respecto del mejor uso del Borde Costero del litoral de la Región y cuya solución exceda las atribuciones de las respectivas Comisiones Regionales.
- g) Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos realicen sobre el Uso del Borde Costero del Litoral de la Región.
- h) Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
- i) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia a los órganos de la Administración del Estado.
- j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean estas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

En relación a esta última función (opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas), en el análisis de las solicitudes de concesión, la Comisión Regional debe tener presente, además, lo señalado en la Resolución Exenta N°2643, del 30/03/2012, que fija aquellos trámites que requerirán del pronunciamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, entre los cuales están aquellas solicitudes cuyo objeto no se ajusta a los usos preferentes establecidos en la macrozonificación o microzonificación aprobadas por decreto supremo del Ministerio de Defensa Nacional; aquellas que solicitan modificación, en cuanto impliquen un cambio sustancial de su objeto o aumenten la superficie y/o las obras; aquellas solicitudes que por su complejidad, magnitud o impacto, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas estime conveniente someter al pronunciamiento de las CRUBC, incluidas aquellas que regularmente no somete a dicho pronunciamiento; y, aquellas solicitudes de dos o más interesados sobre un mismo sector.

En el caso donde varios interesados soliciten una concesión marítima sobre un mismo sector, produciéndose por lo tanto una sobreposición parcial o total, prevalecerá –según lo indica el Art. 10° del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas– *“aquella solicitud cuyo objeto represente mejor el uso previsto para el área, de acuerdo con la zonificación respectiva, conforme con lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República”*.⁶

8.1 Integrantes de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama

La CRUBC de Atacama está conformada por 35 miembros, siendo presidida por el Intendente Regional. Los representantes del sector público, incluido el Intendente, alcanzan a los 25 titulares (71,4%); mientras que el sector privado y organizacional está representado 10 integrantes (28,6%). (Ver Diagrama 3. Integrantes de la CRUBC Región de Atacama, por sector).

Actúa como Secretario Ejecutivo de la CRUBC el Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, quien además se desempeña como Ministro de Fe de la Comisión Regional y en dicha calidad llevar el Libro de Actas de la Comisión, conjuntamente con el registro de su correspondencia, sus archivos e informes⁷.

En el siguiente diagrama se muestra la conformación de la CRUBC de Atacama, según integrantes sector público (gobernadores provinciales, representantes del Consejo Regional, seremis, directores regionales y municipios costeros), y sector privado (representantes de los sectores de la pesca artesanal, del turismo, y acuícolas).

⁶ “Si dos o más solicitudes tuvieren un mismo objeto, tendrá preferencia aquella que mejor represente alguno de los siguientes factores, en el orden señalado: seguridad nacional, beneficio fiscal, interés social, generación de empleos o divisas. En caso de que las solicitudes signifiquen iguales o equivalentes beneficios, la preferencia se determinará por la fecha de presentación de aquéllas. A igualdad de todos los factores anteriores, resolverá el Ministro o Director, según el caso”. Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Armada de Chile / Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Año 2006

⁷ El cargo actual de Secretario Ejecutivo la CRUBC de Atacama se designó mediante Resolución Exenta N°194, de fecha 28 de Marzo de 2007, consignándose que éste actuará como Ministro de Fe y Secretaria de Acta de la CRUBC.

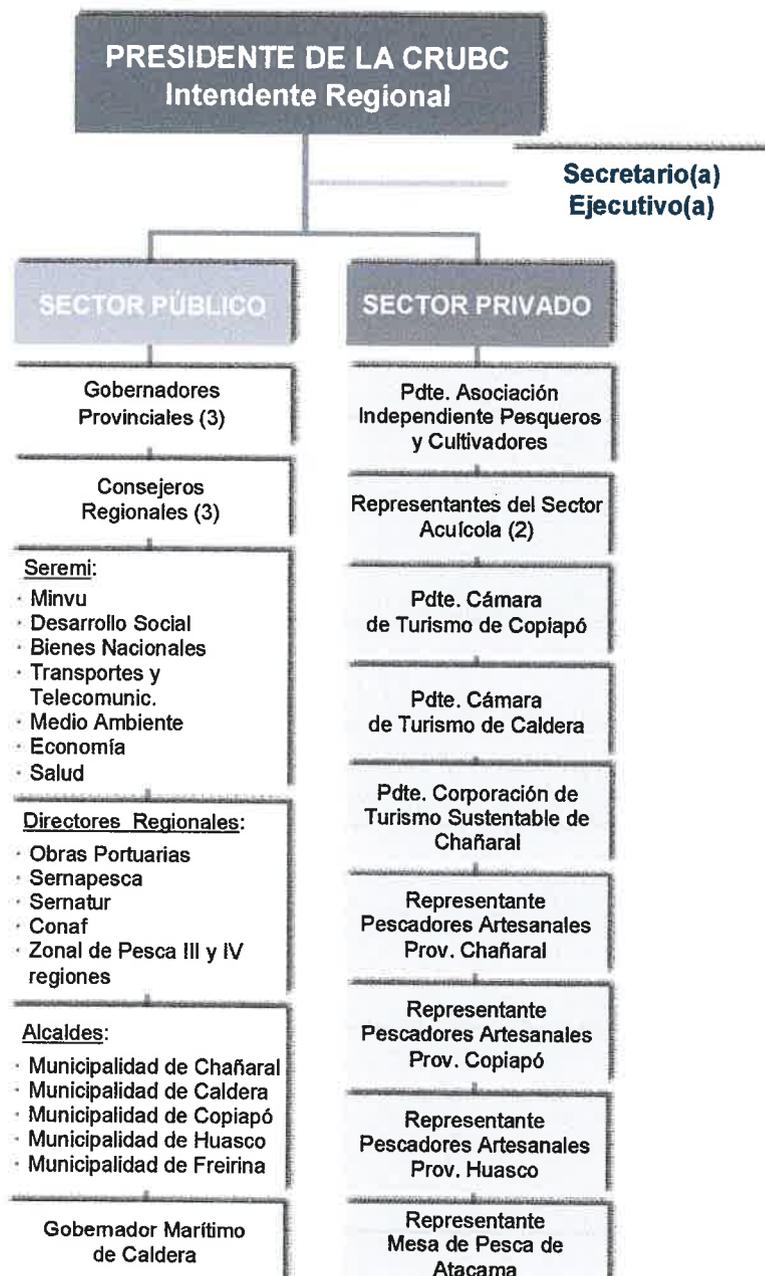


Diagrama 3. Integrantes de la CRUBC Región de Atacama

8.2 Oficina Técnica Regional del Borde Costero

Para apoyar técnicamente en el ejercicio de sus funciones a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, existirá una Oficina Técnica Regional del Borde Costero, la que dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional (Art. 10°), específicamente en la División de Planificación y Desarrollo (Área de Ordenamiento Territorial y Borde Costero).

Corresponderá a la Oficina Técnica Regional, y a los profesionales que la integran, asumir y encargarse de la efectiva, oportuna y debida planificación, coordinación, ejecución y supervisión de todas las actividades conducentes para una apropiada coordinación y materialización del proceso de Zonificación del Uso del Borde Costero, y sus eventuales modificaciones, así como de la Política Regional de Borde Costero.

La Oficina Técnica Regional estará a cargo de un Secretario Técnico, quien tendrá como responsabilidad el registro de las Actas y su distribución entre los titulares; la coordinación de la Subcomisión Técnica de Borde Costero, encargada del análisis técnico de las Concesiones Marítimas que ingresan a la CRUBC, para su respectivo pronunciamiento; la correspondencia, sus archivos e informes; entre otras funciones⁸.

⁸ Mediante Res. Exenta N°194, de fecha 28 de Marzo de 2007, del Gobierno Regional de Atacama, se crea la Oficina Técnica de la CRUBC de Atacama, indicándose en el punto 5 que "el Secretario Técnico de la CRUBC será el coordinador de la Oficina Técnica de la CRUBC y el encargado de hacer llegar toda la información requerida a lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la CRUBC y, en especial, lo relativo a la Zonificación del Borde Costero".

La Oficina Técnica Regional tendrá las siguientes funciones (Art. 13º):

- a) Informar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional y todas las modificaciones, estudios, propuestas y alteraciones que se hubieren producido en el Borde Costero de la jurisdicción regional. Asimismo, elaborará el Informe anual, que deberá ser remitido a la Comisión Nacional por el Intendente Regional.
- b) Desarrollar sus funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas que al efecto imparta la Comisión Nacional del Borde Costero, a través de su Secretaría Ejecutiva.
- c) Someter al conocimiento de la Comisión Regional las solicitudes que cualquier interesado presente respecto al cambio de un uso preferente, o de adecuación de la zonificación vigente, debiendo acompañar un informe fundado al respecto.
- d) Servir de instancia de coordinación de las acciones que proyecten o ejecuten los distintos organismos de la Administración del Estado, que afecten o tengan relación con el uso de los espacios terrestres o marítimos incluidos dentro del borde costero de la jurisdicción regional.
- e) Preparar la convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y proporcionar a ésta todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de acuerdos o resolución de materias sometidas al conocimiento de la Comisión.
- f) Recopilar y mantener un sistema de información actualizada, catastro y archivo de antecedentes regionales relevantes para las decisiones de la Comisión Regional, el que deberá contemplar, entre otros, los siguientes: cartografía de la región; datos demográficos; inversión regional por sectores económicos; empleo; exportaciones regionales por sectores económicos; en cuanto existieren, los estudios que se hubieren realizado sobre los recursos naturales de la región y su estado de conservación.

8.3 Subcomisión Técnica del Borde Costero

La Subcomisión Técnica de Borde Costero es una instancia que se crea con el objeto de apoyar a la CRUBC en el análisis de las solicitudes de concesión marítima que ingresan al Gobierno Regional de Atacama, y sobre las cuales esta Comisión Regional se debe pronunciar.

Esta Subcomisión la conforman los servicios públicos y los municipios que integran la CRUBC, designando el titular de cada uno de estos organismos a un profesional para que integre de manera permanente esta Subcomisión Técnica⁹. (Ver Diagrama 4).



Diagrama 4. Integrantes Subcomisión Técnica de Borde Costero

El que esté conformado solo por profesionales de servicios públicos y de los municipios se debe a que son estos organismos quienes tienen injerencia directa en la administración y/o fiscalización del borde costero así como en la ejecución de políticas, planes y programas asociados a esta franja del territorio. Además, tanto los servicios públicos como los municipios tienen como misión velar por el bien común de todos los habitantes de un territorio, en este caso el borde costero de la Región de Atacama.

⁹ Esta designación del profesional por parte del Titular de la CRUBC debe renovarse cada año

9. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y PERTINENCIA DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES MARÍTIMAS INGRESADAS AL GOBIERNO REGIONAL PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE ATACAMA

9.1 Ingreso solicitud de pronunciamiento de la CRUBC de Atacama

Al Gobierno Regional ingresa el requerimiento que realiza la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA) a la CRUBC de Atacama, mediante ordinario dirigido al Intendente Regional, en su calidad de presidente de la Comisión Regional, donde se le solicita un pronunciamiento sobre determinada concesión marítima. La carpeta de antecedentes de la respectiva solicitud de concesión en trámite es enviada a la Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE), para su conocimiento y procedimiento.

9.2 Análisis previo de la(s) solicitud(es) de concesión marítima

Previo a la convocatoria a los integrantes de la Subcomisión Técnica, el encargado(a) del Área de Ordenamiento Territorial y Borde Costero, en su calidad de Secretario(a) Técnico(a) de la CRUBC y apoyo a la Secretaría Ejecutiva, revisa los antecedentes generales de la solicitud de concesión marítima y los plazos para su pronunciamiento, además de preparar en conjunto con el profesional de apoyo en borde costero las presentaciones que serán expuestas a los integrantes de esta Subcomisión Técnica. El profesional de apoyo en borde es además el responsable de revisar en detalle los antecedentes de la(s) solicitud(es) de concesión en trámite y verificar que ésta(s) cuente(n) con todos los antecedentes para su presentación ante la Subcomisión Técnica (Ver Diagrama 5).

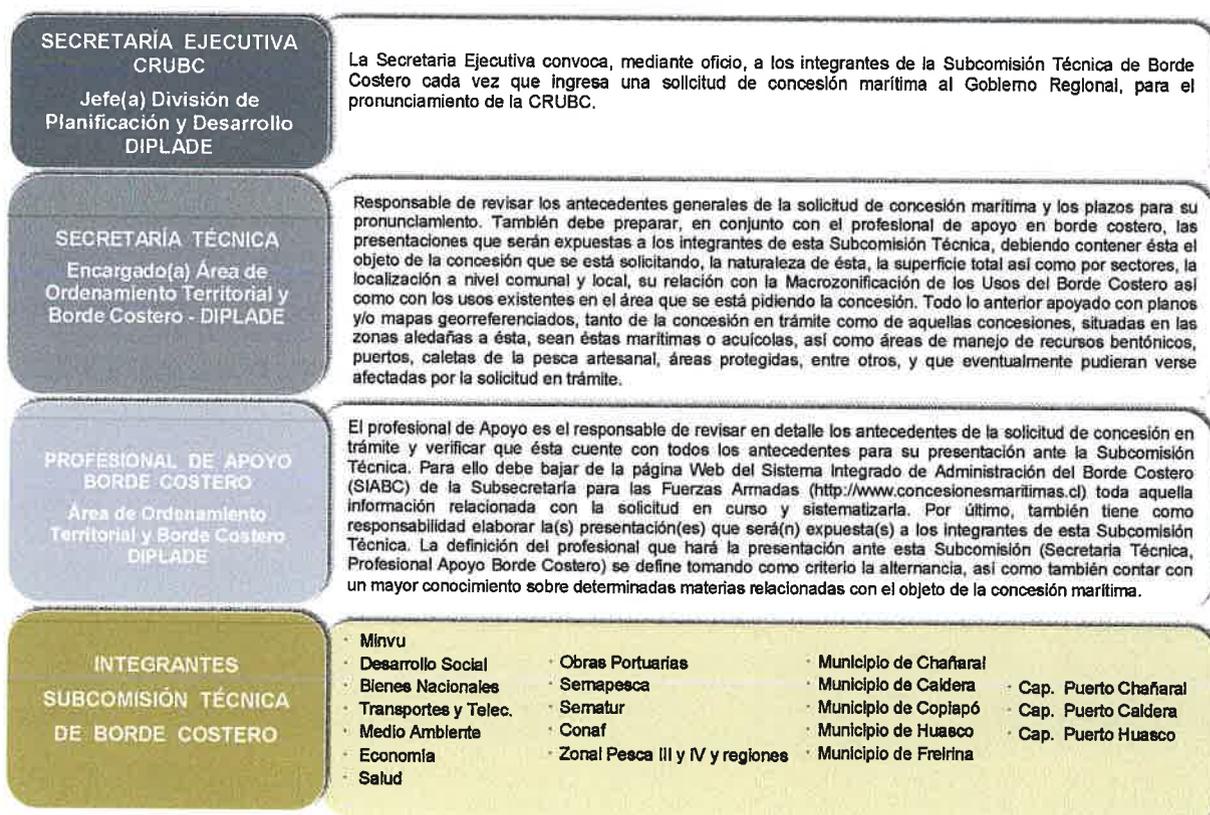


Diagrama 5. Participantes en la Subcomisión Técnica de Borde Costero.

9.3 Proceso de Análisis de las solicitudes de concesión marítimas

9.3.1 Revisión antecedentes remitidos por la SS.FF.AA.

Como primer paso se revisa la carpeta de antecedentes, la que contiene los datos del concesionario, de la concesión (tipo de concesión, localización, plazo, objeto, cantidad de sectores, el lugar y/o casos relacionados del tipo de concesión a solicitar), los datos del o los sectores solicitados (datos generales de la concesión [uso, objetivo general y específico, superficie a ocupar, entre otros], los vértices [n° vértice, latitud, longitud, nombre], los deslindes [n° deslinde, vértice inicio y final, longitud], y los tramos [superficie, vértices y naturaleza]), y en caso de que se trate de una mejora fiscal se solicitan información relativa al tipo de mejora, descripción, n° rol, valor tasación, entre otros. También se adjunta un anexo que contiene el Plan de Obras según etapas (instalación de faenas, instalación construcción, inspección y recepción de obras). Finalmente, la carpeta contiene el anteproyecto de obras a ejecutar en la concesión marítima que se está tramitando, el que incluye un plano o mapa (formato A4) con la localización de las obras.

9.3.2 Revisión página Web del Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (SIABC) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Como segundo paso, se revisa la página Web del SIABC (<http://www.concesionesmaritimas.cl>), la que entrega la información relativa a la concesión marítima en trámite, de acuerdo a lo establecido en el reglamento sobre concesiones marítimas¹⁰. Cuando la información disponible en la página Web del SIABC es incompleta o no se ajusta a los formatos que se requieren para la presentación que se hará ante la Subcomisión Técnica, ésta se solicita a la correspondiente Capitanía de Puerto.

9.3.3 Análisis de la solicitud de Concesión Marítima en relación a la Compatibilidad con los Usos asignados en la Macrozonificación del Borde Costero

Una vez que se ha recopilado toda la información de la(s) solicitud(es) de concesión marítima, se procede a su análisis en función de si la concesión que se está requiriendo es o no compatible con los usos preferentes asignados en la Macrozonificación de Usos del Borde Costero (compatibilidad territorial), así como la verificar si las coordenadas son aquellas que se indican en los planos contenidos en la carpeta de antecedentes y si los usos existentes en las áreas contiguas al sector que se está solicitando no se verán afectados por la solicitud de concesión en curso. Por último, en este proceso de análisis se debe tener presente lo indicado en la Resolución Exenta N° 2643, del 30/03/2012, que fija aquellos trámites que requerirán del pronunciamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero. Este análisis es apoyado con planos y/o mapas georreferenciados, tanto de la concesión en trámite como de aquellas concesiones, situadas en las zonas aledañas a ésta, sean éstas marítimas o acuícolas, así como áreas de manejo de recursos bentónicos, puertos, caletas de la pesca artesanal, áreas protegidas, entre otros, y que eventualmente pudieran verse afectadas por la solicitud en trámite.

En caso de detectarse una incompatibilidad entre la solicitud de concesión marítima y la Macrozonificación del Borde Costero; o que uno de los certificados que emiten los servicios con competencia en el tema contiene información errónea¹¹; o que la solicitud de concesión se sobrepone parcialmente con otras actividades; o la distancia que la separa de otras actividades (área de manejo de recursos bentónicos, zonas acuícolas, zona de tracks de navegación, entre otros) es mínima pudiendo este hecho afectar el desarrollo de la(s) actividad(es) preexistente(s), esta información se incluye en la presentación que se hará a los integrantes de la Subcomisión Técnica de Borde Costero, para su análisis y discusión. Esto último es importante ya que quienes integran esta Subcomisión son precisamente aquellos servicios públicos que emiten los certificados que exige el reglamento sobre concesiones marítimas.

9.3.4 Definición del profesional que elaborará y hará la presentación ante la Subcomisión Técnica de Borde Costero

Una vez que se ha recopilado toda la información de la concesión en trámite, se analizan los antecedentes se define quién preparará y hará la presentación (formato *power point*) ante la Subcomisión Técnica. La definición del profesional responsable de esta actividad se define tomando como criterio la alternancia entre los profesionales (Secretaría Técnica, Profesional Apoyo Borde Costero), y/o contar con un mayor conocimiento sobre determinadas materias relacionadas con el objeto de la concesión marítima que se está analizando.

9.4 Convocatoria a la Subcomisión Técnica de Borde Costero

Una vez finalizado el proceso de análisis de manera conforme se informa al o a la Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE), para su conocimiento y procedimiento. La jefatura de esta División convoca a los integrantes de la Subcomisión Técnica, informándoles sobre la(s) concesión(es) marítima a ser analizada(s), en cuanto al tipo de concesión (mayor o menor), naturaleza (terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua), lugar, comuna y objeto de la misma. Se da así inicio al proceso de convocar a la Subcomisión Técnica de Borde Costero para que ésta analice de manera conjunta la(s) solicitud(des) de concesión que está(n) siendo requerida(s).

9.5 Desarrollo Sesión Subcomisión Técnica de Borde Costero

Para la realización de las sesiones de la Subcomisión Técnica de Borde Costero no se requiere de quorum, dado que no es una instancia resolutoria. Su objetivo es realizar un análisis técnico, considerando para tal efecto las distintas miradas de los organismos públicos con competencia en el

¹⁰ Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Armada de Chile / Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Año 2006.

¹¹ Se ha dado el caso de que un certificado de determinado servicio señale que no hay sobreposición con concesiones acuícola en trámite, o que la solicitud de concesión está fuera del Área Apropiada para el Ejercicio de la Acuicultura; sin embargo, en ambos casos se constató que la información ha sido errónea. También, se ha dado el caso de que las coordenadas entregadas por el titular de la concesión no se ajustan a lo que se indica en el plano que acompaña la carpeta de antecedentes.

borde costero. En este sentido, interesa que la solicitud de concesión en trámite sea, por una parte, compatible con la Macrozonificación del Borde Costero, y por otra con los usos establecidos en los instrumentos de planificación territorial normativos (planes reguladores, seccionales, intercomunales). Se debe tener presente que entre los integrantes de esta Subcomisión están aquellos servicios responsables de la elaboración de estos instrumentos de planificación (p. ej., Minvu, municipios. Ver Diagrama 3).

También se realiza un análisis en función de aquellos proyectos que estén en ejecución o por ejecutarse por parte de algún(os) servicio(s) público(s), lo que permite evaluar una eventual incompatibilidad entre la solicitud de concesión en trámite y el proyecto en cuestión, o por el contrario, que exista compatibilidad entre la concesión y el proyecto a ejecutarse, pudiendo incluso establecerse una sinergia entre ambos¹².

Otro de los aspectos a analizar es el relativo a los temas ambientales, específicamente en relación a las zonas declaradas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE), teniendo en consideración que en el borde costero regional se localizan 2 Parques Nacionales (P.N. Pan de Azúcar y P.N. Llanos de Challe), y una Reserva Nacional (R.N. Pingüino de Humboldt). También en esta franja costera existe un Santuario de la Naturaleza (S.N. Afloramientos Rocosos de Granito Orbicular); una Reserva Marina (R. M. Isla Chañaral), y un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP- Isla Grande de Atacama). Esta diversidad y riqueza de recursos ambientales obliga a realizar un análisis integrado del borde costero regional, con una mirada interdisciplinaria a fin de resguardar este patrimonio ambiental.

Resultado de este análisis pueden surgir recomendaciones u observaciones de los integrantes de la Subcomisión Técnica, las que se incorporan en la presentación final a fin de darlas a conocer a la Comisión Regional, al momento de exponer la solicitud en trámite.

En el caso de que una solicitud de concesión presente errores en la emisión de algún(os) certificado(s) (ver nota 9) o del plan de obras, o incongruencias entre las coordenadas entregadas en la carpeta de antecedentes y lo que se indica en el plano de los antecedentes, entre otros errores, se solicita al titular de la concesión –en caso que dependa de éste subsanar el error detectado– o al servicio responsable de otorgar el certificado, que aclaren o la respectiva información o rectifiquen los datos.

Frente a lo anterior, los integrantes de la Subcomisión Técnica analizan si los errores detectados son lo suficientemente significativos para comprometer las exigencias establecidas en el reglamento sobre concesiones marítimas o eventualmente afecten a otras actividades o usos existentes en el borde costero. En este caso, esta Subcomisión Técnica acuerda no presentar la solicitud de concesión a la CRUBC, informando a los integrantes de esta Comisión Regional cuales fueron las razones que llevaron a suspender la presentación de la solicitud en trámite, además de las medidas que se tomaron para subsanar los errores detectados.

Una vez subsanados los errores por parte del titular de la concesión o del servicio público, según corresponda, la Secretaría Técnica de la CRUBC, con el profesional de apoyo en borde costero, elaboran la(s) presentación(es) para ser expuesta(s) en la siguiente sesión de la CRUBC que se lleve a cabo, cuya fecha es propuesta por la Secretaria Ejecutiva de la CRUBC al Intendente Regional, quien en su calidad de presidente de la Comisión Regional define finalmente la fecha de reunión de esta Comisión, donde se verá la solicitud en trámite para el pronunciamiento de los miembros de la Comisión.

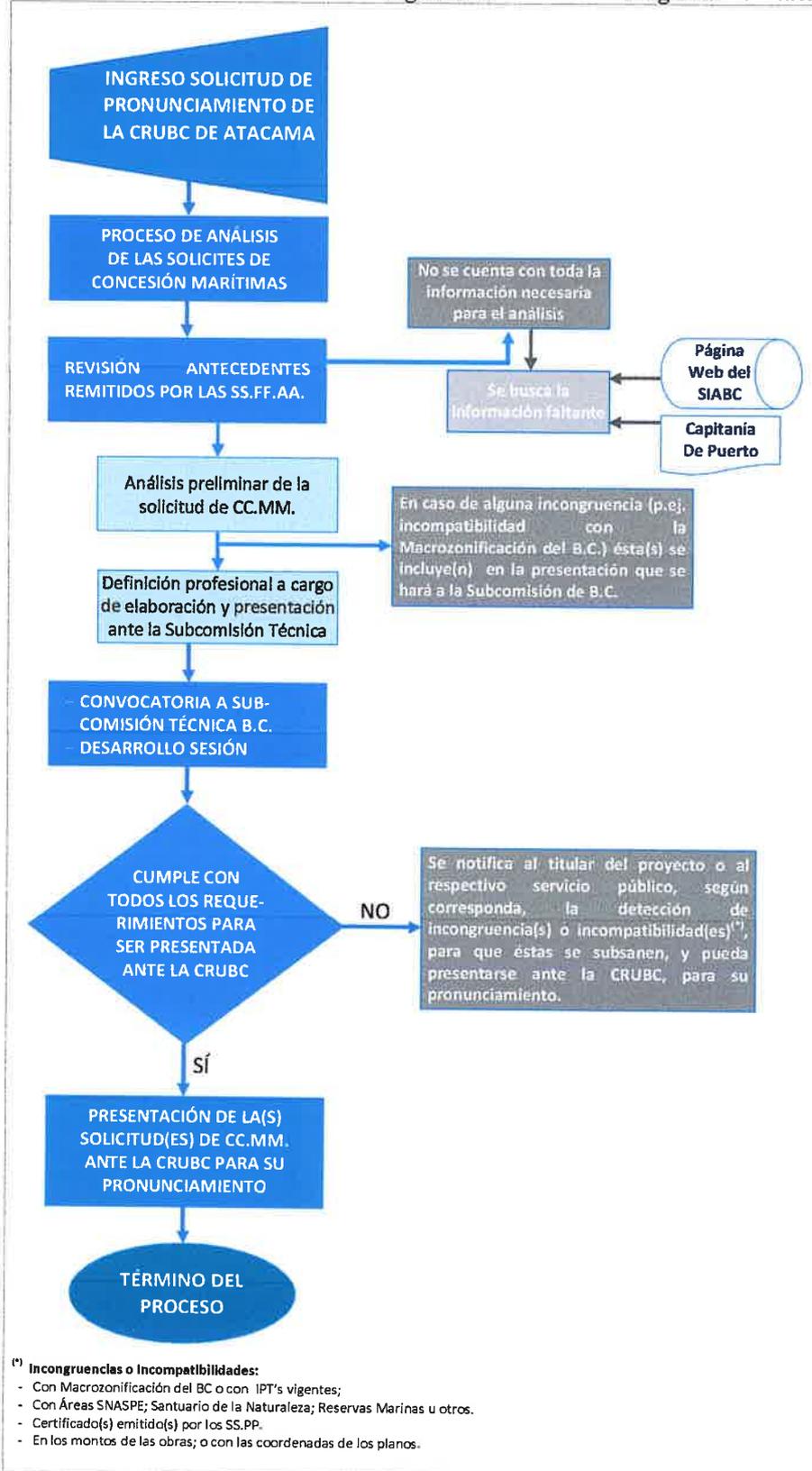
El tiempo entre la primera sesión –en la que se había programado originalmente la exposición de la concesión en trámite pero dado los errores detectados se postergó– y esta última sesión –donde se expondrá a la CRUBC con los errores subsanados– idealmente no debiese superar los 15 días. Este plazo está definido atendiendo a que, por una parte, la CRUBC funciona con un determinado quorum (50% +1), y por otra a que se debe convocar a distintos actores del ámbito privado y autoridades de los distintos servicios públicos y municipales, los que a la vez deben disponer de tiempo y agenda para asistir a una nueva sesión.

¹² En la sesión de la CRUBC de Atacama efectuada el 23 de julio de 2015, esta Comisión Regional debía pronunciarse respecto de dos solicitudes de concesión marítima. Una representada por la Sociedad Gastronómica Marfrán y la otra por la Ilustre Municipalidad de Caldera, las cuales solicitaron concesiones marítimas en el lugar denominado Playa El Chunchu, Bahía Inglesa, comuna de Caldera, presentando sobreposición parcial en el sector correspondiente a terreno de playa. La CRUBC de Atacama debía pronunciarse por una u otra, o por ninguna de las dos. El pronunciamiento fue desfavorable para ambas solicitudes, fundamentándose esta decisión, por una parte, en el hecho de que el sector de Bahía Inglesa experimenta una sobre carga de actividades, y por otra que a esa fecha estaba en proceso la licitación de un proyecto de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas (DOP), en el sector Playa Las Machas, ubicada al sur de Bahía Inglesa, proyecto que apunta al ordenamiento –y con ello el mejoramiento– del borde costero, creando las condiciones necesarias para albergar distintas actividades turísticas, entre éstas puestos de artesanías así como restaurantes, y contribuir así, por una parte, al desarrollo de actividades que vayan en pos de fortalecer el turismo, y por otra contribuir a descongestionar las playas de B. Inglesa.

9.6 Exposición de la(s) solicitud(es) de concesión(es) marítima(s) ante la CRUBC para su pronunciamiento.

Una vez que la Subcomisión Técnica concluye el análisis de la(s) solicitud(es) e concesión(es) marítima(s) en trámite, habiéndose consensuado las recomendaciones u observaciones a incluir en la presentación, así como subsanado los errores que se hubiesen detectado, la Secretaría Técnica de la CRUBC, con el profesional de apoyo en borde costero, elaboran la(s) presentación(es) para ser expuesta(s) ante la CRUBC, para su pronunciamiento. Con esta actividad concluye el trabajo de la Subcomisión Técnica de Borde Costero

Flujograma Proceso de Análisis Solicitudes de Concesiones Marítimas ingresadas al Gobierno Regional de Atacama



2. PUBLIQUESE, en la página del Gobierno Regional el presente Manual de Procedimiento de la Subcomisión Técnica del Borde Costero, el cual propone una estructura básica de procedimientos y actividades de esta Subcomisión Técnica, en lo relacionado con el análisis y evaluación de las concesiones marítimas ingresadas al Gobierno Regional, para el conocimiento y pronunciamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama. Las gestiones de publicación deberán ser realizadas por los profesionales responsables del presente Manual, dependientes de la División de Planificación y Desarrollo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- Jefes Divisiones GORE Atacama.
- Jefes Departamentos GORE Atacama.
- Pdta. Asociación de Funcionarios
- Auditoría Interna
- Encargado Unidad de Gestión de Personas
- Encargada Área Control de Gestión
- Oficina de Partes.

MVC/CHB/NML/CZB/nml